

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de los apoderados del demandado (Doc.09 y 10). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 30 de septiembre de 2022.



Marcela Bernal B.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Natalia Isabel Jiménez Guarín
Demandado	José Alejandro Castro Galeano
Radicado	05001 40 03 028 2022 00918 00
Instancia	Única
Providencia	Se entiende notificado al demandado. Reconoce personería. No imparte trámite. Ordena compartir expediente

En memorial allegado el 19 de septiembre del presente año (Doc.07), los apoderados del demandado aportan el poder conferido por mensaje de datos, tal como lo permite el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del señor **JOSÉ ALEJANDRO CASTRO GALEANO**, del auto que libró mandamiento en su contra, fechado del 7 de septiembre de 2022, al igual que de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con el apoderado principal del ejecutado, a fin que tenga acceso a las

actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado para pagar o presentar excepciones.

Se requiere al apoderado sustituto para que informe el correo electrónico que tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados, a fin de remitirle el link del expediente digital.

Es de advertir que todos los memoriales que dirijan al Despacho deben provenir del correo que efectivamente tienen inscrito en tal registro.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **MICHAEL STIVEN VÁSQUEZ ARCILA** con T.P. 309.376 del C. S. de la J. como apoderado principal, y a **MARIO A. GÓMEZ ALARCÓN** con T.P. 266.344 del C. S. de la J. como apoderado sustituto, en los términos del poder a ellos conferido.

De otro lado, se incorpora al expediente la notificación física remitida al demandado (Doc.08), a la cual no se le impartirá trámite alguno, dado que el memorial (poder) con el cual se entendió notificado al demandado por conducta concluyente fue presentado con antelación a ésta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17fff08ab25cfe2fad7de46e0ac4d425b060d91ee9fe05d541095098dd56cdfd

Documento generado en 03/10/2022 07:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>